MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS 310-2021
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO

Guatemala, 09 NOV 2021

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, solicita autorización a una modificación presupuestarias dentro de su presupuesto de egresos vigente en varias categorías programáticas, con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes y sustitución de fuentes de financiamiento 61 Donaciones externas por 52 Préstamos externos en el Programa 13 Recuperación de la Salud, para cubrir los servicios de energía eléctrica, consultoría especializada en la asistencia técnica de gestión de proyectos, asimismo se incluyen asignaciones de las preinversiones a realizarse en la construcción y mejoramiento de los Hospitales de Mazatenango, Jutiapa, Cobán, Sololá y Chiquimula; así como la adquisición de alimentos para personas, oxígeno grado médico, combustibles, productos sanitarios, de limpieza y de uso personal; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la cartera ministerial interesada, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución de los créditos aprobados en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto; y según el Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número 404 de fecha 08 NOV 2021, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

JCOI/HACC/tor

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

POR TANTO:

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			**2,200,000**	**2,200,000**
380	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11 61	11 52	1,100,000 1,100,000	1,100,000 1,100,000

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos Corrientes
52 Préstamos externos
61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	**2,200,000**	**2,200,000**
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	**2,200,000**	**2,200,000**
Funcionamiento	2,200,000	2,200,000

Artículo 2. Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q2,200,000)**, contenida en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

JCOJ/HACC/tor

DICTAMEN NÚMERO: ---404 **FECHA:** 08 NOV 2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,200,000.----------

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	Oficio número U.P. 1541-2021	07/10/2021	2021-78181	18/10/2021
Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas	Providencia número DCP-SO-DAEPE-089-2021	29/10/2021	2021-78181	Reingresado 29/10/2021

****

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

ANTECEDENTES:

1. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social a través del Oficio número U.P.1541-2021 de fecha 07 de octubre de 2021, solicita la autorización de una modificación por el monto de Q2,200,000, contenida en el comprobante CO2 número 380 con la fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, y sustitución de las fuentes 61 Donaciones externas por 52 Préstamos externos, para realizar previsiones en los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros.

2. Por medio de la Providencia número DTP-DEPRESE-SDyT-1390-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, esta Dirección Técnica del Presupuesto envía la gestión a la Dirección de Crédito Público de este Ministerio, con base a lo que establece la literal d) del Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021, para que emitiera la opinión sobre los débitos y créditos planteados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, cuyo detalle se presenta en el comprobante forma CO2 número 380 que forma parte del expediente de mérito.

3. En atención a lo anterior, la Dirección de Crédito Público de este Ministerio a través de la Providencia número DCP-SO-DAEPE-089-2021 de fecha 29 de octubre de 2021, remite la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-088-2021 de fecha 29 de octubre de 2021, manifestando que en el ámbito de su competencia, puede continuarse con el reordenamiento en la cantidad solicitada por la cartera rectora en salud del préstamo BCIE-2230 Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario y la donación número FM-GTM-M-MSPAS-2022, denominada Un enfoque de múltiples partes interesadas para apoyar la implementación de estrategias nacionales para lograr la eliminación de la Malaria en Guatemala para el 2022, lo anterior, no disminuye la responsabilidad de la entidad ejecutora de llevar a cabo la ejecución de las operaciones afectadas, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el convenio de donación y préstamo suscritos.

JCOJ/HACC/tor

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.

2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.

3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con base a la Ley Orgánica del Presupuesto y de acuerdo a las justificaciones remitidas, el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en los expedientes de mérito, solicita la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q2,200,000 en el Programa 13 Recuperación de la Salud, para cubrir los servicios de energía eléctrica, consultoría especializada en la asistencia técnica de gestión de proyectos y asimismo se incluyen asignaciones de las preinversiones a realizarse en la construcción y mejoramiento de los Hospitales de Mazatenango, Jutiapa, Cobán, Sololá y Chiquimula; así como la adquisición de alimentos para personas, oxígeno grado médico, combustibles, productos sanitarios, de limpieza y de uso personal.

4. Para viabilizar el planteamiento presentado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita las asignaciones de varios renglones de los grupos de gasto 0 Servicios Personales y 1 Servicios no Personales, de varias categorías programáticas, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 61 Donaciones externas, justificando que cuenta con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, lo cual no afecta el cumplimiento de las actividades.

5. Las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como de las unidades ejecutoras que correspondan, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:

   a. La modificación presupuestaria solicitada;

   b. Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de las partidas debitadas;

   c. Ejecutar los créditos presupuestarios, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como la observancia de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución de las asignaciones solicitadas;

   d. Observar lo que regula el Acuerdo Gubernativo número 50-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, que contiene las Medidas y Lineamientos de Control que Mejoren el Gasto Público y Transparencia del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, especialmente en cuanto a que las asignaciones programadas respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024;

e. Dar cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 61, 62 y 63 del Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veintiuno, que establecen las diversas responsabilidades que deben cumplir las entidades que administran y ejecutan préstamos;

f. La Resolución número 311-2021 de fecha 04 de octubre de 2021 de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; en la cual se establece que los movimientos presupuestarios de la reprogramación de los productos y subproductos de la modificación solicitada no afecta la variación de las metas físicas; dicha resolución se emite con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021; y,

g. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establecen el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021 que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas.

6. Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto en los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, así como de las unidades ejecutoras que correspondan, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización de los créditos presupuestarios requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Artículo 20 del Decreto número 25-2018, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.

7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.

8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q2,200,000)**, se enmarca en las literales a), b) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en las partidas del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la cartera rectora en salud, así como de la unidad ejecutora involucrada son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; y según el Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

Lic. Tereso de Jesús Oliva Ki
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Héctor Antonio Coy Copín
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Juan Carlos Ortiz Jerez
SUBDIRECTOR

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 09 NOV 2021

Resolución número: 348-2021

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,200,000.----------

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social mediante el Oficio número U.P.1541-2021 de fecha 07 de octubre de 2021, solicita la autorización a una modificación por el monto de Q2,200,000, contenida en el comprobante CO2 número 380 con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, y sustitución de la fuente 61 Donaciones externas por 52 Préstamos externos, con el fin de realizar previsiones en los grupos de gasto 1 Servicios no Personales y 2 Materiales y Suministros. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Crédito Público de este Ministerio a través de la Opinión Técnica número DCP-SO-DAEPE-088-2021 de fecha 29 de octubre de 2021, manifiesta que en el ámbito de su competencia, puede continuarse con el reordenamiento en la cantidad solicitada por la cartera rectora en salud en el préstamo BCIE-2230 Programa de Inversión en Infraestructura y Equipamiento Hospitalario y la donación número FM-GTM-M-MSPAS-2022 denominada Un enfoque de múltiples partes interesadas para apoyar la implementación de estrategias nacionales para lograr la eliminación de la Malaria en Guatemala para el 2022, lo anterior, no disminuye la responsabilidad de la entidad ejecutora de llevar a cabo la ejecución de las operaciones afectadas, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas en el convenio de donación y préstamo que fueron suscritos. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 404 de fecha 08 NOV 2021, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q2,200,000)**, se enmarca en las literales a), b) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la

JCOJ/HACC/tor

República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en las partidas del presupuesto de la referida entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la cartera rectora en salud, así como de las unidades ejecutoras interesadas, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y responsables de la ejecución de los gastos de la modificación solicitada y de la utilización de los créditos presupuestarios requeridos en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el artículo 17 de dicha ley.

POR TANTO:

Este Despacho con base en lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

RESUELVE:

I) Autorizar la modificacion solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, dentro de su presupuesto de egresos vigente, por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q2,200,000)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley. **II)** Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; quedando bajo su responsabilidad la modificación solicitada en el Programa 13 Recuperación de la Salud, para cubrir los servicios de energía eléctrica, consultoría especializada en la asistencia técnica de gestión de proyectos y asimismo se incluyen asignaciones de las

JCOJ/HACC/tor

preinversiones a realizarse en la construcción y mejoramiento de los Hospitales de Mazatenango, Jutiapa, Cobán, Sololá y Chiquimula; así como la adquisición de alimentos para personas, oxígeno grado médico, combustibles, productos sanitarios, de limpieza y de uso personal. **III)** Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V)** Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes, y sustitución de 61 Donaciones externas por 52 Préstamos externos, dentro de su presupuesto de egresos vigente por la cantidad de **DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL QUETZALES (Q2,200,000)**, como una previsión en las partidas respectivas del presupuesto de la referida entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta cartera, a la entidad interesada, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).----------

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

JCOJ/HACC/tor

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
4	10	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	310-2021	9	11	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
380

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-01-00-000-008-000-131-0101-11-0000-0000	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	-75,000.00	-75,000.00
11130009-01-00-000-008-000-136-0101-11-0000-0000	RECONOCIMIENTO DE GASTOS	-105,000.00	-105,000.00
11130009-01-00-000-008-000-151-0101-11-0000-0000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	-200,000.00	-200,000.00
11130009-01-00-000-008-000-165-0101-11-0000-0000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TR	-100,000.00	-100,000.00
11130009-01-00-000-008-000-183-0101-11-0000-0000	SERVICIOS JURÍDICOS	-150,000.00	-150,000.00
11130009-01-00-000-008-000-184-0101-11-0000-0000	SERVICIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, CONTABLI	-60,000.00	-60,000.00
11130009-01-00-000-008-000-186-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUT/	-160,000.00	-160,000.00
11130009-01-00-000-008-000-188-0101-11-0000-0000	SERVICIOS DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SUPE	-120,000.00	-120,000.00
11130009-01-00-000-008-000-189-0101-11-0000-0000	OTROS ESTUDIOS Y/O SERVICIOS	-130,000.00	-130,000.00
11130009-18-00-000-005-000-081-0101-61-0425-0004	PERSONAL ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, PROFESION	-1,100,000.00	-1,100,000.00
	TOTAL ==>	-2,200,000.00	-2,200,000.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-13-00-000-001-000-181-0101-52-0401-0075	ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE PRI	1,100,000.00	1,100,000.00
11130009-13-00-000-002-000-111-1401-11-0000-0000	ENERGÍA ELÉCTRICA	166,397.00	166,397.00
11130009-13-00-000-002-000-261-1401-11-0000-0000	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	473,377.00	473,377.00
11130009-13-00-000-002-000-262-1401-11-0000-0000	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	261,474.00	261,474.00
11130009-13-00-000-002-000-292-1401-11-0000-0000	PRODUCTOS SANITARIOS, DE LIMPIEZA Y DE USO P	178,752.00	178,752.00
11130009-13-00-000-003-000-211-1401-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00	10,000.00
11130009-13-00-000-004-000-211-1401-11-0000-0000	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10,000.00	10,000.00
	TOTAL ==>	2,200,000.00	2,200,000.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092520/42-111300092860/37-111300092010/198-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	11	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
4	10	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	310-2021	9	11	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
380

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
11 INGRESOS CORRIENTES	**-1,100,000.00**		**1,100,000.00**	
0000 SIN ORGANISMO	-1,100,000.00		1,100,000.00	
0000		-1,100,000.00		1,100,000.00
52 PRÉSTAMOS EXTERNOS	**0.00**		**1,100,000.00**	
0401 Banco Centroamericano de Integracion Economica	0.00		1,100,000.00	
0075 PROGRAMA DE INVERSION EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO		0.00		1,100,000.00
61 DONACIONES EXTERNAS	**-1,100,000.00**		**0.00**	
0425 FONDO MUNDIAL	-1,100,000.00		0.00	
0004 UN ENFOQUE DE MULTIPLES PARTES INTERESADAS PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS NACIONALES PARA LOGRAR LA ELIMINACIÓN DE LA MALARIA EN GUATEMALA PARA EL 2022 (ACDO. MIN. 137-2019)		-1,100,000.00		0.00
TOTAL		**-2,200,000.00**		**2,200,000.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092520/42-111300092860/37-111300092010/198-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	11	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
4	10	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	310-2021	9	11	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
380

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		**-2,200,000.00**	**2,200,000.00**
	DESARROLLO HUMANO	-2,200,000.00	2,200,000.00
TOTAL:		**-2,200,000.00**	**2,200,000.00**

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		**-2,200,000.00**	**2,200,000.00**
	80300	Servicios Hospitalarios	**0.00**	**1,100,000.00**
		80301 Servicios hospitalarios generales	0.00	1,100,000.00
	80400	Servicios de Salud Pública	**-2,200,000.00**	**1,100,000.00**
		80401 Servicios de salud pública	-2,200,000.00	1,100,000.00
TOTAL:			**-2,200,000.00**	**2,200,000.00**

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092520/42-111300092860/37-111300092010/198-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	11	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
4	10	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	310-2021	9	11	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
380

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	-1,100,000.00	0.00
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	0.00	2,200,000.00
18 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES VECTORIALES Y ZOO	-1,100,000.00	0.00
TOTAL:	**-2,200,000.00**	**2,200,000.00**

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
		TOTAL ==>		

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092520/42-111300092860/37-111300092010/198-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	11	2,021
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO
11130009-000-00	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FECHA DE IMPUTACION		
4	10	2,021
DIA	MES	AÑO

TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO		
1	ACUERDO MINISTERIAL	310-2021	9	11	2,021
			DIA	MES	AÑO

No. DOCUMENTO
380

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1

MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300092520/42-111300092860/37-111300092010/198-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
10	11	2,021
DIA	MES	AÑO

Lic. Tereso de Jesús Oliva Ruiz
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto

Lic. Héctor Antonio Coy Copin
Jefe del Departamento de
Programación Presupuestaria de
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto

CO2 RES No. 11189 del año 2003 CGC